ACEPTACION DE OFERTA

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO Nro. 350.20.5-129
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUÁ
CONTRATISTA: FORMULAS SAS
NIT: 901.805.488-4

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE OCHO (8) LIBROS DE AUTORES TULUEÑOS, ORIENTADO A FOMENTAR, PROMOVER Y CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ **SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**:

Actividades:	**Entregables:**	**Evidencias:**
1.Realizar la impresión de los siguientes libros: 1. "Lo Que El Ingenio No Pudo Destruir" de Celio Velasco Piedrahita 2. "Yip y Yop" de Saray Mejía Tejada y Mauricio Mejía Escobar 3. "Dramartes: Antología, Dramatúrgica Vol 1 de San, Maga, Karen y Aguas Entre Otros. 4. "Pensares" de Leonardo Gallego Bustamante 5. "La enciclopedia de delito y unos Inocentes" de José	ciento sesenta y siete (167) copias de cada uno de los ocho (08) libros. Mil trecientos treinta y seis (1.336) libros entregados	• Acta de entrega con visto bueno del supervisor. • Factura emitida por el contratista. • Mil trecientos treinta y seis (1.336) libros entregados

Daniel escobar castillo 6. "Los Wounaan en Tuluá" de María cristina Peláez Tascón 7. "Castello y Betoven" de Daniel Potes Vargas 8. "Reflexiona "De Guillermo Lozano Palacio		
2.Diseñar la portada, contraportada y páginas interiores de los libros que lo requieran, de acuerdo con las directrices y lineamientos establecidos por la entidad	Diseño de portada y contraportada de los libros requeridos	**2.**•Archivo editable de la portada y contraportada •PDF de alta calidad de portada y contraportada para revisión. •Correo o acta donde la entidad entrega lineamientos gráficos.
3.Aplicar criterios de diagramación profesional que aseguren la correcta presentación del contenido literario. Incluir elementos gráficos, ilustraciones o fotografías suministradas o aprobadas por la entidad.	Diagramación de los libros	**3.** •PDF navegable del interior del libro (con marcadores si corresponde) •. Informe breve de diagramación: Retícula usada, Interlineado, Tipografías, Márgenes, Estilos aplicados
4.Entregar una primera prueba digital y física de cada libro para revisión y aprobación.	Impresión y ajustes de los libros según requerimientos	•Acta o correo donde se compruebe que los insumos fueron recibidos por la entidad **4.** Primera prueba digital en PDF con marcas de agua o indicativos "PRUEBA". Primera prueba impresa (baja resolución, láser o
5.Incorporar los ajustes indicados por la entidad antes de pasar a impresión		

final.		preprensa según lo pactado). **5.** Versión ajustada del libro (archivo editable + PDF actualizado) Acta o correo de aprobación final para pasar a impresión.

Item	Especificaciones Técnicas	Cant
1	Impresión de libro "**Lo Que El Ingenio No Pudo Destruir**" de **Celio Velasco Piedrahita** Tamaño 14x20cm cerrado, caratula propalcote 24, tintas 4/0, laminado mate, 72 paginas internas, se debe de incluir la cubierta tapa, lomo, contraportada, earth pact, tintas 1/1, terminado Hot Melt.	167
2	Impresión de libro "**Yip y Yop**" de **Saray Mejía Tejada y Mauricio Mejía Escobar** Tamaño 20x20cm cerrado, papel: blanco de 75, una tinta, pegado: Hot Melt, Caratula, cuatro tintas, pasta dura, terminado en lujo, paginas finales 100, original de base con 5.849 palabras y 10 imagines a color, se debe de incluir la cubierta tapa, lomo, contraportada.	167
3	Impresión de Libro "**Dramartes: Antología, Dramatúrgica Vol 1** de **San, Maga, Karen y Aguas Entre Otros** Tamaño: libro de bolsillo, 12.5cm x 19 cm cerrado Tapa: blanda **Papel:** papel crema o beige de 60 o 80gr Paginas: **Diseño:** Se ha trabajado en un diseño de portada y concepto visual que incorporan una paleta de colores distintiva y llamativa, incluyendo los tonos #dbe9ae, #ff513a, #efab26, #ffffff y #000000. Además, se incluirá nuestro logo, "Logo Colores", en la portada. se debe de incluir la cubierta tapa, lomo, contraportada, terminado Hot Melt,	167
4	Impresión de libro **"Pensares"** de **Leonardo Gallego Bustamante** **Número de páginas:** páginas 143 Se debe incluir la cubierta tapa, lomo, contraportada **Tamaño** 21x14.	167

	Papel bond de 90 gr. una tinta, carátula a full color impresa en propalcote de 240 grs. con ISBN 978-628-01-7785-4 ya en derechos de autor y biblioteca nacional. terminado Hot Melt	
5	Impresión de **" La enciclopedia de delito y unos Inocentes"** de **José Daniel escobar castillo** Tamaño: 20.5 cms por 13.5 cms Portada: En Propalcote de 90 Gramos Caratula: A color Rojo y amarillo Hojas interiores: Papel bond de 60 gramos Cocido Total de páginas: 145 Una sola tinta se debe de incluir la cubierta tapa, lomo, contraportada.	167
6	Impresión de **"Los Wounaan en Tuluá"** de **María cristina Peláez Tascón** **Tamaño:** Dimensiones en media carta:21cm X 14.5 cm **Número de páginas:** 128 páginas más las hojas de guarda. Se debe incluir la cubierta tapa, lomo, contraportada Código de barras e ISBN. Papel bond de 90 gr. una tinta, carátula a full color impresa en propalcote de 240 grs. terminado Hot Melt.	167
7	Impresión de **"Castello y Betoven"** de **Daniel Potes Vargas** **Número de páginas:** 228 páginas **Dimensiones**: 21cmx14.5cm media carta se debe de incluir la cubierta tapa, lomo, contraportada. Código de barras e ISBN Papel Bond de 90grs Diseño de portada del autor carátula a full color impresa en propalcote de 240 gr una tinta, terminado Hot Melt	167
8	Impresión de "**Reflexiona "De Guillermo Lozano Palacio** Carátula dura a doble carátula 250 páginas Tinta: Negra offset base soya Papel: Ahuesado 75 g/m² Formato: 15 x 23cm Impresión: Offset, una tinta Acabado: Mate	167

	Tapa dura Color del hola blanco Solo en las portadas a color	

TERCERA: INFORMES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá presentar los informes con el desarrollo de las actividades, entregables y evidencias, el día pactado para pago en la cláusula cuarta del presente contrato o durante los cinco (5) días hábiles siguientes, el cual, será verificado por el supervisor, quien tendrá hasta cinco (5) días hábiles para elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. Si transcurrido el término concedido al contratista para la entrega del informe de ejecución, este no hace entrega de las evidencias, el supervisor deberá requerir por escrito al contratista y al tercer requerimiento se notificará al ordenador de gasto. En todo caso, deberá aplicarse el procedimiento establecido por la Alcaldía de Tuluá en el Manual de Contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($35.500.800).** IVA incluido, amparado por el certificado de disponibilidad 2025.1988 del 21 de noviembre de 2025 y será pagado por el Municipio de Tuluá en uno (1) Pago, el contratista deberá entregar junto a la factura electrónica, Informe de contratista y visto bueno por parte del supervisor del contrato y presentación de los recibos y planillas de pago a los sistemas de salud, pensión y ARL, cuando corresponda. Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05, Registro Fotográfico F-TR-09, Acta de entrega de los insumos, factura), los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley. El contrato resultante tendrá duración de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades

antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presenta contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato, el cual consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE SIETE (7) LIBROS DE AUTORES TULUEÑOS, ORIENTADO A FOMENTAR, PROMOVER Y CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.. 2). La aceptación de la oferta que se pretende suscribir deberá ejecutarse en el Municipio de Tuluá, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. 3). El contratista que resulte seleccionado deberá suministrar todos y cada uno de los libros con las especificaciones técnicas del presente proceso. 4). Las demás que sean directamente necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se compromete a: **1.** Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **DECIMO PRIMERA**: **CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con

terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **DECIMO SEGUNDA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: FORMULAS SAS.** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **FORMULAS SAS** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Tuluá en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO CUARTA**: **CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO QUINTA**: **SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO SEXTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL**: En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **DÉCIMO OCTAVA: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMO NOVENA**: SANCIONES: El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el

incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMA**: **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMO PRIMERA: GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único reglamentario No. 1082 de 2015, el municipio es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. No obstante, atendiendo a la naturaleza del contrato, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al municipio de Tuluá, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista constituirá a favor de la Alcaldía de Tuluá – Nit: 891900272-1 dentro de los uno (1) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, que ampare los siguientes riesgos.

GARANTIA	COBERTURA
Cumplimiento:	(10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	(10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.

Parágrafo: La inversión de los recursos esta garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato y por la supervisión que de manera permanente será realizada. **VIGÉSIMO SEGUNDA**: **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presenta contrato. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMO TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su

propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **VIGESIMO CUARTA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDÍA DE TULUA, y, en consecuencia, el contratista **FORMULAS SAS** no es su representante, agente o mandatario. ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO QUINTA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMO SEXTA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Directora del Departamento Administrativo de Arte y Cultura, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **VIGÉSIMO OCTAVA**: **NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO**: el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **VIGÉSIMO NOVENA**: **GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y

mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista**. TRIGÉSIMA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos **2.** Invitación presentar propuesta. **3.** Oferta presentada por el contratista. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **TRIGESIMO PRIMERA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO SEGUNDA: PUBLICACIÓN**: El presente contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-.**TRIGESIMO TERCERA**: **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **TRIGESIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca), y el contratista puede ser ubicado en Tulua (Valle del Cauca) en la dirección CR 27 A 34 77 Teléfono: 316 853 8775 y Correo electrónico formulascontabilidad@gmail.com

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor: Jherlin Gisela Calero Alvarez – Directora Departamento Administrativo Arte y Cultura
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jherlin Gisela Calero Alvarez – Directora Departamento Administrativo Arte y Cultura